

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

- I. Estese a lo dispuesto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito, en sentencia SP-0155-2023 del 25 de agosto de 2023 ¹, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho el 10 de abril de 2023, dentro de la presente acción popular. Sin costas.
- II. No se acepta la renuncia del poder conferido por el municipio de Pereira, a la abogada Diana Carolina Aguirre Toro.², toda vez que revisado el expediente, se tiene que no fue reconocida como apoderada judicial de dicha entidad en el presente trámite.
- II. Por último, agotado el trámite procesal, no quedando pendiente actuación alguna y de conformidad con el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, se ordena el archivo del proceso, previa cancelación en los libros radicadores.

Notifíquese,

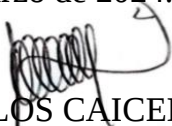
(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza.

OA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 041, se notifica a las partes el auto de la fecha.

Pereira, Rda, 11 de marzo de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ

Secretario

¹ Pdf 20 Cuaderno Segunda Instancia
² Pdf 33-35Cuaderno Principal

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2708134f8ebca20396bfa2187fcca45292f2b6447232e0d39ccac219ac91fdb**

Documento generado en 08/03/2024 02:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>